

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 84

Martes 11 de abril de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### Campaña antirrábica año 1972

##### CIRCULAR NUM. 20/1972

Por las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria, a la vista de los resultados obtenidos hasta la fecha, se ha estimado de utilidad proseguir la campaña de lucha antirrábica durante el presente año de 1972, de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento de Epizootias y Decreto de 17 de mayo de 1952.

A fin de cumplimentar lo dispuesto por las Direcciones Generales mencionadas, a propuesta del jefe de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, con la conformidad por parte de los Servicios de Sanidad, vengo en disponer las siguientes normas:

1.ª Por los señores alcaldes, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, se remitirá a este Gobierno Civil copia del censo canino referido al presente año 1972, comprendiendo una reseña de cada perro, así como nombre y apellidos de su dueño. Se interesa de los alcaldes tomen las medidas necesarias para que el censo canino sea actualiza-

do y para que se reflejen las altas y bajas que se vayan produciendo hasta el fin del período de vacunación (31 de diciembre de 1972), las cuales se comunicarán a la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, Plaza de los Arces, número 2-3.º, en la segunda quincena del mes de diciembre, con lo que se pretende evitar sean sancionados dueños de perros que en el momento de hacer el censo no existían o no tenían la edad tope de tres meses.

2.ª Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además, de las que establece el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con el censo canino. Asimismo, aquellas Corporaciones, Comisiones Provinciales y Locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra Autoridad o agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán las piezas que cobraron o sus cabezas, para su análisis, al Laboratorio Pecuario Regional del Duero (León), Carretera Madrid, sin número.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará en cámara de gas y, de

no existir ésta, mediante inyección de éter anestésico o de Pentobarbital sódico, a la dosis de 0,5 c. c. por kilo de peso vivo de la solución acuosa al 50 por 100.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlos, con arreglo a las normas higiénico-sanitarias.

d) Debe evitarse, en lo posible, la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los veterinarios titulares, aplicando a los gatos de más de seis meses de edad, tres centímetros cúbicos de neurovacuna y proveyéndolos de medalla numerada de vacunación en el collar.

La Jefatura Provincial de Sanidad a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velará por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionará el censo canino provincial, que facilitará en el más breve plazo posible, a la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, dando cuenta del mismo a la Dirección General de Sanidad, Subdirección General de Sanidad Veterinaria.

3.ª La vacunación alcanzará a todos los perros de más de tres meses de edad, y se dispondrá de forma que

la totalidad de los mismos queden tratados vacunalmente en 31 de diciembre del año en curso.

4.<sup>a</sup> La vacunación podrá realizarse con cualquiera de los tipos de vacuna que hayan sido previamente contratados, con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.

La campaña de vacunación que se ordena será efectuada aplicando a los perros cualquiera de los tipos de vacunas avianizadas autorizadas. La neurovacuna antirrábica será utilizada para su aplicación exclusiva a gatos.

5.<sup>a</sup> A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación, serán recogidos como vagabundos por los Servicios municipales, y sacrificados, como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación, serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación, la tarifa consignada en el Colegio Provincial de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los veterinarios titulares remitirán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad tres relaciones, la primera, de perros vacunados; la segunda de perros sacrificados y muertos durante la campaña, y la tercera comprenderá a los perros mayores de tres meses cuyos propietarios no les presentaron para ser sometidos a vacunación antirrábica, sin olvidar nombre y apellidos de estos últimos y su domicilio.

Desde la referida fecha, la circulación de los perros entre diferentes términos municipales, quedará prohibida si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina en regla, cumplida la vacunación oficial. Las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de Transportes no permitirán el embarque de

perros sin que se justifique el estar vacunados, con la referida tarjeta sanitaria.

Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento, los perros al alcanzar los tres meses de edad o los que, por imposibilidad material, no hayan sido vacunados con anterioridad.

6.<sup>a</sup> La tarjeta de sanidad canina se concederá a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje para su matriculación será de cinco pesetas, independientemente de lo que se señala a continuación.

7.<sup>a</sup> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Epizootias, se fija como precio único a satisfacer por los propietarios de los perros, la cantidad de cuarenta pesetas por perro tratado en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos; cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señala la tarifa oficial de honorarios por visita, que tenga establecido el Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia.

Se excluyen de dichos pagos, los animales en propiedad de pobres de solemnidad, que precisen de los mismos, perro lazarillos y los de las Instituciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 497/1960 y 474/1960 y Orden Ministerial de Hacienda de 23 de julio de 1960, los veterinarios titulares notificarán a los propietarios de los perros tratados, la liquidación correspondiente, ingresando, de la cantidad percibida, dos pesetas por perro vacunado, en la Oficina de Tasas de la Jefatura de Sanidad de esta provincia, y el resto, una vez satisfecho el importe de la vacuna y retenida la parte correspondiente a honorarios de aplicación y gastos, será ingresado en la cuenta restringida del Tesoro, titulada Tasas de la Dirección General de la Producción Agraria, tasa 21.10, abierta en el Banco Español de Crédito de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de convalidación de tasas

antes mencionados y Orden de la Dirección General de Ganadería, número 312, de enero de 1963, para que sean atendidas las obligaciones derivadas del Decreto 497 y artículo 179 del Reglamento de Epizootias citado.

8.<sup>a</sup> Para el suministro de la vacuna y al objeto de garantizar al máximo la perfecta conservación del producto, los veterinarios enviarán el documento de petición por duplicado, que se les facilitará, a la Jefatura de la Sección Ganadera de esta Delegación Provincial de Agricultura, especificando el sistema de envío que prefieran. Este documento firmado por el jefe de la Sección Ganadera, se enviará al Depósito del Laboratorio suministrador, que se encargará de la entrega o remisión de la vacuna.

Los pedidos de vacuna que realicen los veterinarios titulares se considerarán en firme, no admitiéndose la devolución de neurovacuna sobrante en cuantía superior al 5 por 100 de la cantidad interesada por los mismos. En vacuna avianizada, el tanto por ciento de devolución no será superior al dos.

9.<sup>a</sup> La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado el mismo, se colocará fijada con remaches en el collar del animal. Dichas medallas serán distribuidas a los veterinarios titulares por el Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia, así como también las tarjetas y fichas sanitarias.

10. Los dueños de perros vienen obligados a dar cuenta en las Alcaldías de las bajas por muerte y sacrificio, desaparición, etc. De no hacerlo serán responsables de los perjuicios que se deriven de su silenciamiento.

11. Aquellos propietarios de perros que no les sometían a la vacunación antirrábica que por la presente se ordena, dentro del plazo señalado, serán sancionados reglamentariamente, además abonarán el importe de la vacuna correspondiente, cuya fecha de validez caducase por tal motivo.

12. Para una mayor eficacia en la profilaxis de la rabia, es conveniente la observación en vivo de los animales mordedores, desterrando la costumbre

de sacrificio de dichos animales y remitir la cabeza de los mismos a los laboratorios para diagnóstico de la rabia, procedimiento que es mucho menos efectivo que el que resulta de la observación del animal en vivo, dentro del plazo de catorce días a contar de la fecha de haber ocasionado la mordedura a personas o animales. Si el animal enferma o muere dentro del citado período de observación, actuar con toda energía y rapidez.

Los señores alcaldes, por lo medios de publicidad a su alcance, darán a conocer al vecindario la obligatoriedad de la vacunación antirrábica y prestarán la máxima colaboración a los Servicios Técnicos, para la mayor eficacia de la campaña antirrábica.

Este Gobierno Civil y los jefes de Sanidad y de la Sección Ganadera de la Delegación de Agricultura de esta provincia, aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 2 de marzo de 1972.—  
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

#### Circular núm. 21-72

##### **dando normas sobre realización de campaña antihidatídica en la provincia**

Las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, en circular conjunta 1-72, han organizado y dado normas para llevarse a cabo la campaña nacional de lucha antirrábica de la actual temporada.

En la norma 2.ª se responsabilizaba a los inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria y Laboratorios Pecuarios de una labor de investigación parasitológica con objeto de delimitar las zonas de infestación equinocócica y leishmaniósica canina y de proponer las zonas pilotos para la ordenación de una campaña comarcal o provincial contra las referidas zoonosis.

Una vez realizados estos trabajos, han considerado llegado el momento de ordenar se lleve a efecto, a través

de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y la Sección Ganadera Provincial, una campaña contra la hidatidosis que fundamentará su eficacia en la puesta en práctica de los siguientes puntos:

a) Realizar el tratamiento antihelmíntico obligatorio y gratuito a todos los perros censados, con bromhidrato de arecolina.

b) Hacer el análisis macroscópico y microscópico de heces de perros tratados para poner en evidencia el índice de infestación por comarcas y provincias.

c) Mejorar las condiciones higiénicas de los sacrificios de reses de abasto, exigiendo el que los mataderos municipales o particulares dispongan de horno crematorio, fosas de decomiso o bidón sanitario para destruir los decomisos y vísceras parasitados.

d) Evitar, por todos los medios, el que los perros entren en mataderos y carnicerías o sean alimentados con vísceras infestadas de reses sacrificadas en los domicilios particulares.

e) Intensificar en lo posible la educación sanitaria, en especial de la población campesina.

Del éxito de esta campaña, que va a realizarse a nivel provincial, saldrá beneficiada la población entera, especialmente la rural, al suprimir o al menos disminuir las posibilidades de infestación humana con el quiste hidatídico, en cuya trasmisión al hombre el papel esencial lo juega el perro infestado con *Tenia Echinococcus*. Junto a este beneficio de tipo sanitario hemos de considerar el tipo económico que se deriva del tratamiento antihelmíntico del perro, con el que se elimina, a la vez que la *Tenia Echinococcus*, otras como la *Multiiceps*, *Ovis*, *Hydatigena*, *Pisiformis*, etcétera, que arruinan la salud del perro y son causa de la infestación de los animales de abasto con quistes hidatídicos, cisticercos de la modorra de las ovejas y otras enfermedades que suponen un capítulo muy estimable de pérdidas anuales de nuestros rebaños.

El interés sanitario y económico de esta campaña, pues, nos obliga a exigir se tomen todas las medidas nece-

sarias para que se desarrolle en las mejores condiciones para ser eficaz y, en consecuencia, interesamos de todos los alcaldes de la provincia se apoye con todo entusiasmo a las autoridades sanitarias que han de llevar a cabo esta campaña y se ponga a su disposición el personal y medios necesarios para hacer fácil su labor.

Esta ayuda se centrará de un modo especial en:

1.º Organizar dentro de su Municipio, por medio de bandos u oficios a los dueños de perros, la concentración de todos los canes censados, en el día, hora y local que previamente se haya fijado, para proceder al tratamiento antihelmíntico.

2.º Tener a disposición un local con suficiente amplitud, adecuado para realizar el tratamiento. En las localidades en que no hubiese local, el inspector municipal veterinario designará el lugar más a propósito.

3.º Proporcionar personal auxiliar para ayudar al técnico sanitario y para realizar operaciones de desinfección de perros tratados y destrucción de heces, así como de recogida de muestras para enviar al laboratorio.

4.º Poner a disposición de la campaña el material necesario para lavado de perros y destrucción de heces, de acuerdo con las necesidades que el inspector municipal veterinario le notifique.

5.º Con ocasión de esta campaña se informará a mi autoridad, por el inspector provincial de Sanidad Veterinaria, del estado de higiene en que se encuentran los mataderos municipales y particulares y, más concretamente, de si se han realizado las mejoras sanitarias ordenadas en Circular número 70-1971 publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En consecuencia, este Gobierno Civil tomará las medidas que considere oportunas para cada caso.

6.º La programación detallada de la campaña en cada Municipio se dará a conocer con suficiente antelación a los alcaldes y veterinarios titulares por la Jefatura Provincial de Sanidad y la Sección Ganadera Provincial.

La no colaboración activa en lo ordenado por la presente Circular será sancionada severamente por mi autoridad.

Valladolid, 3 de marzo de 1972.—  
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### *Concurso para adquisición de Parques infantiles y elementos de recreo para la infancia*

Acordada la adquisición, por concurso, de Parques infantiles y diferentes elementos de recreo para la infancia, la Excm. Diputación aprobó el oportuno pliego de condiciones que puede ser examinado en el Negociado de Gobernación de la Secretaría General de la Corporación, y, en virtud del cual, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán las plicas en la forma que luego se indica, durante las nueve a las catorce horas de dichos días hábiles, en expresado Negociado de Gobernación.

Las ofertas contendrán una propuesta de varios elementos que formen un conjunto para un Parque infantil, expresando claramente el precio de cada elemento integrante y el precio global del Parque, sin que este último exceda de 20.000 pesetas; pudiendo ofrecerse diversas combinaciones. El importe máximo de las adjudicaciones será de 500.000 pesetas.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, según el modelo que se inserta al final; y contendrán, además de la oferta, una memoria, boceto, muestrario o impreso que ofrezca una idea clara de los objetos ofrecidos. También se incluirá justificantes de haber prestado la fianza provisional, documento justificativo del ejercicio de la industria, declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación, Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo y, en

su caso, el poder debidamente bastantado por el secretario de la Corporación cuando la oferta se haga a favor y en nombre de otra persona o de sociedad.

La fianza provisional será de 10.000 pesetas, y la definitiva consistirá en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

El pliego de condiciones podrá examinarse en las oficinas de Secretaría General, Negociado de Gobernación, y éste registrá para este concurso.

La apertura de plicas se efectuará el día siguiente hábil a la finalización del plazo para la presentación de ofertas, a las trece horas en la Sala de Sesiones del Palacio Provincial.

Valladolid, 5 de abril de 1972.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez. El secretario general habilitado, Nicolás Castellanos Rodríguez.

### *Modelo de proposición*

Don..., de... años... estado..., profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas formados para el concurso de adquisición de artículos con destino a Parques infantiles y elementos recreativos para la infancia que pretende adquirir la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, y conforme al anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha..., así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a suministrar en las condiciones del pliego los Parques infantiles y elementos que se citan, y cuya fotografía, dibujo o diseño acompaña, a los precios que asimismo se señala (los precios se consignarán en letra), comprometiéndose igualmente a cumplir todas las condiciones generales del concurso. (Seguidamente se describirán los Parques y elementos, expresándose el precio de cada uno de ellos).

(Fecha y firma).

### *Declaración de capacidad*

El que suscribe, con Documento Nacional de Identidad número..., a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero

de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso de adquisición de Parques infantiles y elementos recreativos para la infancia, anunciado por la Excm. Diputación Provincial.

(Fecha y firma).

1.653—1.391

## DELEGACION DE HACIENDA

### Sección del Patrimonio del Estado

#### ANUNCIOS

Se saca a pública subasta, para el día nueve de mayo de 1972, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Valladolid, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio), puede verse el pliego de condiciones generales, los restos del Castillo de Barcial de la Loma.

Valladolid, 30 de marzo de 1972.  
El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

1.613—1.392

Se saca a pública subasta, para el día nueve de mayo de 1972, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Valladolid, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio), puede verse el pliego de condiciones generales, los restos de muralla existentes en la localidad de Tordesillas (Valladolid). Tipo de tasación, 2.000 pesetas.

Valladolid, 30 de marzo de 1972.  
El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

1.611—1.393

Se saca a pública subasta, para el día nueve de mayo de 1972, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Valladolid, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio), puede verse el pliego de condiciones generales, un arco y restos de muralla existentes en la localidad de Mayorga de Campos (Valladolid). Tipo de tasación, 8.950 pesetas.

Valladolid, 30 de marzo de 1972.  
El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

1.612—1.394

Se saca a pública subasta, para el día cuatro de mayo de 1972, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales, una motocicleta, marca «Lambretta», con matrícula VA-7.395, depositada en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Tipo 2.550 pesetas.

Valladolid, 30 de marzo de 1972.  
El delegado de Hacienda, J. Carrillo.  
1.621—1.395

Se saca a pública subasta, para el día cuatro de mayo de 1972, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales, una motocicleta, marca «Derby», de 49 c. c., n.º de motor 79.879, depositada en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Tipo 1.750 pesetas.

Valladolid, 30 de marzo de 1972.  
El delegado de Hacienda, J. Carrillo.  
1.622—1.396

Se saca a pública subasta, para el día cuatro de mayo de 1972, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales, una motocicleta, marca «Mobyette G. A. C.», con matrícula n.º 104 del Ayuntamiento de Laguna de Duero. Tipo 425 pesetas.

Valladolid, 30 de mayo de 1972.  
El delegado de Hacienda, J. Carrillo.  
1.623—1.397

Se saca a pública subasta, para el día cuatro de mayo de 1972, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales, una motocicleta, marca «Derby», matrícula BI-43.215, depositada en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Tipo 3.400 pesetas.

Valladolid, 30 de marzo de 1972.  
El delegado de Hacienda, J. Carrillo.  
1.624—1.398

Se saca a pública subasta, para el día cuatro de mayo de 1972, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales, una motocicleta, marca «Peugeot», matrícula VA-17.432, depositada en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Tipo 1.275 pesetas.

Valladolid, 30 de marzo de 1972.  
El delegado de Hacienda, J. Carrillo.  
1.625—1.399

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### *Bases para la provisión de la plaza de oficial mayor*

En virtud de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 29 de diciembre último, ratificado por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 del mismo mes, se convoca la provisión en propiedad de la plaza de oficial mayor de esta Corporación, mediante concurso de méritos, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

La plaza de oficial mayor está dotada con el haber anual de 108.000 pesetas, dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una en 18 de Julio y Navidad, incrementado con un plus del 50 por 100 de los emolumentos básicos y los demás señalados para los funcionarios de Administración Local, o que en el futuro se dispongan por la Ley Articulada de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias.

El concurso se celebrará el día que señale el Tribunal y las condiciones para tomar parte en el mismo son las siguientes:

1.ª Pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría. (Se justificará en caso de

estar en activo con certificación de la Corporación en que preste sus servicios y en caso contrario se deberá acreditar con certificación de la Dirección General de Administración Local).

2.ª Observar buena conducta. (En caso de estar prestando servicio activo, bastará certificado de servicios y en caso contrario certificación de la Alcaldía respectiva).

3.ª No padecer enfermedad infecciosa o defecto físico o mental que le imposibilite para el desempeño del cargo. (Se acreditará con certificado médico oficial).

4.ª Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.ª Carecer de antecedentes penales. (Se presentará certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que no será necesario en caso de estar prestando servicio).

6.ª No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.

7.ª Justificación escrita de los méritos que se aleguen.

Todos los documentos que estén expedidos fuera del territorio de la demarcación notarial de Valladolid, deberán presentarse debidamente legalizados, a excepción de las certificaciones de la Dirección General de Administración Local.

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. alcalde o capitular en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; el jefe de la Abogacía del Estado o abogado del Estado en quien delegue, y como secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El sistema de calificación será el siguiente:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza de secre-

tario de Administración Local de primera categoría o de oficial mayor. Valoración hasta 2 puntos.

b) Tiempo de servicios computables en el Cuerpo y total de los prestados a la Administración Local. Valoración hasta 2 puntos.

c) Haber ingresado por oposición directa en la primera categoría del Cuerpo. Valoración hasta 2 puntos.

d) Otras formas de ingreso. Valoración hasta 1 punto.

e) Ostentar título de Doctorado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o aprobadas las asignaturas del mismo. Valoración hasta 1 punto.

f) Otros títulos superiores, académicos o profesionales en la Administración Pública. Valoración hasta 2 puntos.

Para ser admitido a tomar parte en el concurso bastará con que los aspirantes, de conformidad con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de dos y acompañadas de los justificantes de los méritos que se aleguen, se presentarán, en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo abonarse al presentar la instancia la cantidad de ciento cincuenta pesetas por derechos de inscripción.

Expirado el plazo de presentación de instancias y aprobada la lista de admitidos y excluidos, se publicará en los periódicos oficiales, concediéndose un período de reclamaciones por un plazo de quince días a partir del si-

guiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el "Boletín Oficial" correspondiente por el que se apruebe la lista definitiva.

El Tribunal, transcurrido el plazo de quince días siguientes a la publicación de su designación, si no hubiera recusaciones, se constituirá y apreciará los méritos alegados y probados por los concursantes, hará la calificación y propondrá al Ayuntamiento al que estime debe cubrir la plaza convocada.

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la notificación oficial de su nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado y el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes.

El designado, en cuanto a incapacidades e incompatibilidades, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 82 a 86 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en relación con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952. El plazo de toma de posesión, será de treinta días contados desde el siguiente a la notificación del nombramiento.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 20 de marzo de 1972.—  
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

I.412—1.400

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Vidal Antonio Vizcarra Palomino, con domicilio en la calle Amor de Dios, número 36, solicitud de licencia para apertura de una carnicería en la calle Comunidades, n.º 1; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 22 de marzo de 1972.  
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

I.540—1.401

#### LA CISTERNIGA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

La Cistérniga, 5 de abril de 1972.—El alcalde, Baltasar Hernando.

I.666—1.402

#### ISCAR

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito del presupuesto ordinario número 1 del año en curso, con cargo

al superávit de liquidación del presupuesto ordinario de 1971, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Iscar, 5 de abril de 1972.—El alcalde, Jesús Herrero García.

1.635—1.403

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Aprobado por la Junta de Representantes el nuevo Reglamento Orgánico por el que ha de regirse en el futuro esta Comunidad de Villa y Tierra de Iscar, conforme a las indicaciones formuladas por la Dirección General de Administración Local, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma, por el plazo reglamentario de quince días hábiles, a los efectos de información pública del mismo, durante los cuales, podrán formularse reclamaciones contra su articulado por las personas y entidades interesadas, en cumplimiento de lo expuesto en el art. 109 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Ircar, 2 de abril de 1972.—El alcalde presidente, Jesús Herrero García.

1.634—1.404

#### SIMANCAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para construcción de pista polideportiva, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Simancas, 4 de abril de 1972.—El alcalde, Juan Pascual.

1.626—1.405

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de los de Valladolid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha en expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Construcción y Prefabricación, Sociedad Anónima (Coypresa), se ha aprobado el convenio presentado por tal entidad que consiste en lo siguiente:

Primero. La concesión a Coypresa, S. A. de una espera de cuatro años para el pago de los créditos.

Segundo. Que Coypresa, S.A., pague su pasivo en los siguientes plazos y proporciones:

Veinte por ciento antes del día 31 de diciembre de 1972.

Veinticinco por ciento antes del día 31 de diciembre de 1973.

Veinticinco por ciento antes del día 31 de diciembre de 1974.

Treinta por ciento antes del día 31 de diciembre de 1975.

Los créditos devengarán el interés del 5 por 100 anual a partir del segundo año.

Tercero. La Sociedad suspensa incrementará los porcentajes de pago en la medida y cuantía que se lo permita su liquidez financiera.

Cuarto. Constitución de una Comisión interventora representante de la masa de acreedores compuesta por tres acreedores.

Quinto. La Comisión interventora quedará compuesta por los siguientes acreedores:

Don Antonio García Ballesteros.

Don Julio Briso-Montiano, de Distribuidora de Pinturas.

Don Gerardo Montequi Garrido, de Montequi, S. A.

Sexto. La Comisión interventora tendrá como misión:

a) Comprobar y liquidar la exactitud del tráfico mercantil de la Sociedad suspensa.

b) Determinar si la liquidez financiera de la Sociedad permite incremen-

tar el porcentaje de las amortizaciones del pasivo y en tal caso establecer la cuantía.

c) Informar semestralmente a los acreedores del estado financiero de la Sociedad.

d) Autorizar todo acto que implique enajenación o gravamen del patrimonio activo.

e) Designar de acuerdo con la Sociedad suspensa un técnico contable que actúe permanentemente en misión informativa a la Comisión, si ésta lo estima necesario; en tal caso la retribución del técnico contable sería a cargo de la Sociedad.

f) Proponer a la masa de acreedores la liquidación de la Sociedad si ésta no pudiera cumplir el convenio, estableciendo las bases y condiciones de la liquidación.

Séptimo. Los acuerdos de la Comisión interventora serán tomados por mayoría.

Lo que se hace público a medio del presente a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 19 de la Ley de Suspensiones de Pagos de 26 de julio de 1922, debiendo los acreedores una vez firme tal resolución estar y pasar por dicho convenio.

Dado en Valladolid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

1.588—1.406

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 98 de 1972 se siguen diligencias preparatorias de ejecución a instancia de don Emeterio Dorado Izquierdo, contra don Pedro Alaguero Alaguero, con domicilio ignorado, sobre reconocimiento de firma y deuda que consta en dos talones bancarios en cuantía de 295.000 pesetas.

Y por el presente edicto se cita a dicho demandado don Pedro Alaguero Alaguero, a fin de que el día veintuno de los corrientes y hora de las

once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de llevar a efecto tal reconocimiento de firma.

Dado en Valladolid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

1.660—1.407

#### VALLADOLID.—NUMERO 4

##### EMPLAZAMIENTO

Por tenerlo así acordado SS.<sup>a</sup> en resolución de esta fecha, dictada en los autos de pobreza que se sigue en este Juzgado con el n.º 16/71, para litigar en juicio declarativo a instancia del procurador don Juan Antonio de Benito Paisán, en nombre y representación de don Fortunato Martínez Pérez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Valladolid, contra otros y don Prisciliano Martínez Pérez, obrero, viudo y cuyo domicilio en la actualidad se ignora; se emplaza al anterior por medio de la presente para que en el término de nueve días comparezca en forma en los autos y conteste a la demanda, con el apercibimiento de que, caso de no comparecer, se sustanciará solamente con el señor abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido y firmo la presente en Valladolid, a tres de abril de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

1.615

#### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### Cédula de emplazamiento

En el proceso de cognición 126-72 seguido en este Juzgado a instancia de doña Gabina Fernández Andrés, con Materiales Auxiliares para Obras, MAOSA, de ignorado domicilio, sobre reclamación de 37.950 pesetas, por proveído de esta fecha ha sido acordado por el señor juez municipal número dos de esta ciudad emplazar a Materiales Auxiliares para Obras al objeto que dentro del plazo de seis

días improrrogables, comparezca en autos a los efectos oportunos.

Para que sirva de emplazamiento a MAOSA se libra el presente en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.—El juez municipal (ilegible).

1.682—1.408

## ANUNCIOS OFICIALES

### Junta Regional de Contratación de la 7.<sup>a</sup> Región Militar

EXPEDIENTE NUM. 7/72-M. I.

El día 15 del próximo mes de mayo, a las diez horas, se reunirá esta Junta en el Hogar del Soldado del Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio número 12, para enajenar por subasta 46 lotes de material inútil o en desuso existentes en distintos Cuerpos, Centros y Organismos Militares de la Región.

Las proposiciones serán redactadas de acuerdo con el modelo publicado en el D. O. del Ministerio del Ejército número 144 de fecha 28 de junio de 1968 y entregadas en la forma que se indica en dicho D. O., en su apartado 8.º incisos 8.2 y 8.3, en unión de la fianza del 10 por 100 sobre el precio de oferta.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, calle del León, número 11, donde pueden ser examinados los días hábiles, de once a trece horas. Siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 4 de abril de 1972.—El general-presidente.

1.609—1.409

### Comunidad de Regantes del Canal del Riaza

Don Rufino Urdiales Castromonte, presidente accidental de la Comunidad de Regantes en constitución del Canal del Riaza, convoca por medio de la presente a todos los interesados en el aprovechamiento y buen funcionamiento de estas aguas, a la junta general que tendrá lugar en el Salón

de Actos de la Casa Sindical, sita en la calle Primo de Rivera, número 2, de Peñafiel, el día 30 de abril del presente año, a las doce de la mañana, en primera convocatoria; y de no asistir representación de la mayoría de la propiedad, a las doce treinta del mismo día, en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se tomen en esta última cualquiera que sea el número de asistentes.

Tiene por objeto esta reunión acordar solicitar de la Confederación Hidrográfica del Duero, las obras necesarias para el mantenimiento del Canal y buena marcha de los riegos.

Peñafiel, 27 de marzo de 1972.—El presidente accidental de la Comunidad de Regantes del Canal del Riaza, Rufino Urdiales.

1.527—1.410

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE TORDESILLAS

Por medio del presente, se convoca a todos los regantes del Canal de Tordesillas, a la junta general ordinaria que esta Comunidad celebrará el día veintitrés del próximo mes de abril (domingo), a las once treinta en primera convocatoria, y a las doce en segunda, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria anual del Sindicato de Riegos.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año actual.
- 4.º Examen de cuentas de gastos e ingresos, correspondiente al ejercicio anterior.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar para todos los regantes, se ruega su puntual asistencia.

Tordesillas, 30 de marzo de 1972. El presidente, Vicente Castellanos Rodríguez.

1.577—1.411